

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almoines

2024/11245 *Anuncio del Ayuntamiento de Almoines sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del préstamo de la biotrituradora municipal.*

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente (Boletín Oficial de la Provincia n.º 115, de fecha 14 de junio de 2024), ha acontecido definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación en sesión de 30 de mayo de 2024, sobre aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del préstamo de la Biotrituradora Municipal.

El acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la ordenanza se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

1.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del préstamo de la Biotrituradora Municipal.

2.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, teniendo que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- En el supuesto que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial que será ejecutivo sin más trámites, todo después de que se haya publicitado íntegramente el acuerdo y el texto de las ordenanzas.

4.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Almoines, a 31 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Juan Cardona Bertó.



ORDENANZA REGULADORA DEL *PRÈSTEC DE LA *BIOTRITURADORA MUNICIPAL

Haciendo uso de las facultades concedidas por los artículos 4 a), 22.2 d), 25.2 b) y f), 139, 140 y 141, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de las condiciones del préstamo de la biotrituradora municipal.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas, derechos, obligaciones y régimen de infracciones y sanciones a las cuales se tendrá que ajustar el préstamo de la biotrituradora municipal.

El Ayuntamiento de Almoines posee a disposición de la vecindad este servicio, fomentando una correcta gestión de los residuos de origen vegetal generados en el ámbito municipal, contribuyendo así a evitar que estos residuos acaban en el circuito de recogida de basura, con los correspondientes costes asociados; obtener un producto de valor añadido; y reducir el número de cremas, minimizando los riesgos de incendio y contaminación ambiental.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del servicio queda circunscrito al término municipal de Almoines.

Artículo 3. Características del sistema de préstamo

El sistema está compuesto por una biotrituradora, ubicada en las dependencias municipales. Los servicios municipales serán los encargados del traslado de la biotrituradora, al lugar autorizado para su uso y desprendido a las dependencias municipales.

Artículo 4. Usuarios del servicio

Podrán utilizar el servicio de préstamo municipal de la biotrituradora todas las personas mayores de edad, con bienes inmuebles rústicos situados al término municipal, que se dan de alta en el servicio, y que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.



Quién lo solicito tendrá que ser una persona física, y su uso será siempre en el ámbito privado, no pudiendo ser empleado el material con el ánimo de lucro.

El Ayuntamiento podrá denegar el préstamo por necesidad suficientemente motivada de uso de la biotrituradora municipal por la prestación otros servicios públicos que lo requieran.

Artículo 5. Alta en el servicio de prestación

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de trituración habrá previamente darse de alta en el mismo, el que implicará la realización de un cursillo previo de funcionamiento de la maquinaria.

Una vez realizado el curso de utilización de la maquinaria, se podrá solicitar la biotrituradora mediante la presentación de escrito a través del modelo facilitado en las oficinas de registro municipal o en la página web

(<https://almoines.sedelectronica.es>)

Este escrito constará de:

- Formulario de solicitud
- Justificando de capacitación para el uso de la biotrituradora

El Ayuntamiento de Almoines procederá a tramitar la solicitud si se considera que la persona interesada cumple los requisitos fijados en esta ordenanza y en la legislación aplicable, dictando resolución motivada sobre su préstamo por Decreto de Alcaldía.

En el caso de no #cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, procederá a #denegar la petición mediante resolución motivada por Decreto de Alcaldía.

La solicitud tendrá que ser presentada, al menos, con una semana de antelación en el día que se pretende retirar la biotrituradora. Si existen varias solicitudes en el mismo tiempo, se atenderán de acuerdo con la orden de entrada al registro.

Artículo 6. Funcionamiento del servicio

Para poder utilizar la biotrituradora, será la persona interesada quién tendrá que ponerse en contacto con dos días de antelación y comunicar personalmente en el Ayuntamiento el día y la hora en que se efectuará utilización de la máquina.

El horario del servicio será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 h.



Para proceder al uso de la biotrituradora, tendrá que rellenar un impreso donde se indique el nombre del usuario registrado, el día y hora que se le hace entrega de la máquina y el día y hora que será vuelta.

Artículo 7. Condiciones de uso

El uso de la biotrituradora se limita a personas físicas, para uso particular y privado, siempre dentro de los límites territoriales municipales, siendo la persona usuaria la responsable a todos los efectos de su manejo, transporte y posibles consecuencias. El Ayuntamiento de Almoines no será responsable del uso de la máquina ni del material accesorio ni de las consecuencias que se derivan del mismo a partir del momento del préstamo.

Para obtener el préstamo de la maquinaria se tendrá que estar en condiciones de capacitación de uso y manejo para el modelo concreto de máquina objeto de préstamo, perfectamente revisada y acompañada de la ficha de uso, que deberá de acompañar siempre a la máquina.

La duración de este préstamo está limitada a dos días incluyendo los días festivos. Entre dos periodos de préstamo consecutivos tendrá que pasar, al menos, una semana.

En el momento de la devolución de la maquinaria se realizará una breve revisión de sus componentes y se verificará el correcto funcionamiento de esta, siendo responsable de algún tipo de desperfecto o fallo la persona usuaria autorizada a utilizar la máquina, antes de la aceptación de la devolución por parte de la administración. Así mismo, se tendrá que devolver con el depósito de combustible lleno.

En los cinco días siguientes a la devolución de la biotrituradora, el Ayuntamiento comunicará a la persona solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños o falta de material que se haya detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por la persona solicitante en el plazo de siete días hábiles. Transcurrido este plazo, la Alcaldía dictará resolución determinante en concreto los daños o los perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, estableciendo su valor y exigiendo las responsabilidades correspondientes en la persona solicitante.

Artículo 8. Obligaciones

1. Toda persona usuaria del servicio está obligada a un correcto uso de la maquinaria prestada, así como a respetar las normas establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio otros reglamentos, normas, y legislación vigente



que afecto el manejo de la biotrituradora o a las consecuencias de su incorrecta utilización.

2. Serán de obligado cumplimiento las indicaciones ofrecidas por el personal responsable del servicio de mantenimiento y jardinería del Ayuntamiento, en cuanto al relativo al manejo y correcto funcionamiento de la máquina.
3. Será obligatorio el uso de material de protección personal indicado en la capacitación para el uso de la biotrituradora, así como las medidas de seguridad y protección indicadas en el folleto de esta.
4. Cualquier incidente, ocurrido durante el uso de la maquinaria, tendrá que ser comunicado a los teléfonos facilitados por el Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.
5. La persona usuaria será responsable del correcto uso de la maquinaria y de la adopción de las medidas de seguridad que fueron precisas para evitar daños propios y a terceros. Será esta persona quien responderá de cualquier daño que se cause tanto de la maquinaria como de los daños propios como terceros por el uso de esta.
- 6.

Artículo 9. Prohibiciones

1. Se prohíbe el uso de la biotrituradora fuera de los límites del término municipal de Almoines.
2. Se prohíbe a la persona usuaria el préstamo, alquiler, cesión o cualesquier disposiciones de la máquina a favor de terceras personas. Exceptuando el caso de persona trabajadora por anticipado suyo y previamente autorizada por el usuario
3. Se prohíbe el uso de la máquina para limpiar restos de poda forestal.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la biotrituradora, excepto aquellas acciones indispensables, indicadas en la capacitación o en el manual de la máquina, destinadas al correcto funcionamiento de la misma o a su transporte.

Artículo 10. Principios generales

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza. El régimen sancionador de esta norma se rige por los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto



de normativa que la desarrolla. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 11. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de qué todo incumplimiento dispuesto en esta Ordenanza constituye una infracción misma, quedando a consideración del Ayuntamiento su correspondiente clasificación en el ámbito de sus competencias. Así, se establece el siguiente:

1. Infracciones leves:
 - Lo rendirás en la devolución de la máquina sin haber causa justificada.
 - No respetar las tareas mínimas de limpieza, conservación y mantenimiento de la máquina.
2. Infracciones graves:
 - El uso de la maquinaria para otros trabajos no incluidos en esta Ordenanza.
 - El préstamo o cesión a terceras personas.
 - El manejo por personas diferentes de la titular del préstamo, exceptuando el caso de persona trabajadora por anticipado suyo y previamente autorizada por el usuario.
 - Producir daños a la máquina por un uso incorrecto de esta, sin perjuicio de la correspondiente obligación de asumir los costes ocasionados por su reparación.
 - Uso incorrecto de la biotrituradora que poso en riesgo a personas o bienes.
 - No tener la cura adecuada de la máquina en su uso, transporte o devolución, que provocaron daños en esta.
 - La reiteración de dos infracciones leves.
3. Infracciones más graves:
 - El uso de la biotrituradora con ánimo de lucro, estando expresamente prohibido su alquiler, venta o utilización con hasta comerciales o con los diferentes especificados para la máquina.
 - No realizar denuncia en caso de robo.
 - La reiteración de dos faltas graves en un periodo de 12 meses.



- Pérdida de la máquina o no devolución de esta.
- No tener la cura adecuada de la máquina en su uso, transporte o devolución, que provocaron daños graves en esta.
-

Artículo 12. Sanciones

Las infracciones de la presente Ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las otras que pueda interponer el Ayuntamiento de destinadas a sufragar posibles desperfectos:

1. Las faltas leves se sancionan con una multa de hasta 60 € y la restricción temporal de hasta un mes para poder solicitar de nuevo la biotrituradora.
2. Las faltas graves se sancionan con una multa de entre 61 a 300 € y la restricción temporal de hasta seis meses para poder solicitar de nuevo la biotrituradora.
3. Las faltas más graves se sancionan con una multa de 301 € en adelante, y la restricción temporal de entre seis meses y la baja definitiva como persona usuaria del servicio.

Artículo 13. Potestad sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de la llamada atribución.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y continuará su vigencia hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

